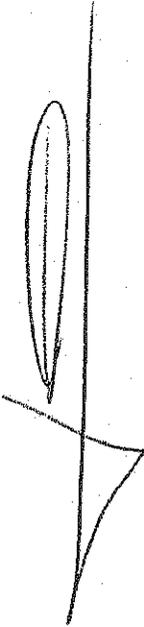


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
FUNDACION CAUBET-CIMERA ILLES BALEARS
Y
CARBUROS METÁLICOS / AIR PRODUCTS

En Palma de Mallorca, a 25 de Octubre de 2006

REUNIDOS



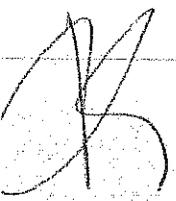
De una parte, el M. Hble. Sr. Jaume Matas Palou, Presidente de las Illes Balears y Presidente del Patronato de la Fundación Caubet-Centro Internacional de Medicina Respiratoria Avanzada Illes Balears, en adelante Fundación Caubet-Cimera Illes Balears, con CIF G-57326324 y domicilio en el recinto del Hospital Joan March, Carretera Soller Km 12, 07110 Bunyola, Mallorca.

Y

De otra parte, D. Antonio Gallart Gabas, Vicepresidente Medica Europa & Latinoamérica, con DNI 40.876.041G, en nombre y representación de S.E. de CARBUROS METALICOS, S.A., perteneciente al Grupo Air Products con domicilio social en la calle Aragón, 300, 08009 BARCELONA y con N.I.F. Nº A-08015646

Y reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes para el presente otorgamiento,

EXPONEN

- 
- I. Que Carbuos Metálicos/Air Products (en adelante CM/Air Products) es una empresa dedicada, entre otras actividades de desarrollo de sus negocios, a la investigación en el ámbito de la medicina, y está interesada en el desarrollo de políticas de apoyo a la investigación, a la docencia y a las actividades de interés científico en general.
 - II. Que la Fundación Caubet-Cimera Illes Balears es una fundación pública sin ánimo de lucro que tiene por objeto gestionar medios y recursos al servicio de la ejecución de programas y proyectos de investigación clínica, básica o aplicada, desarrollo tecnológico e innovación en el campo de la salud y patología respiratorias para contribuir a la promoción y protección de la salud respiratoria de la población.

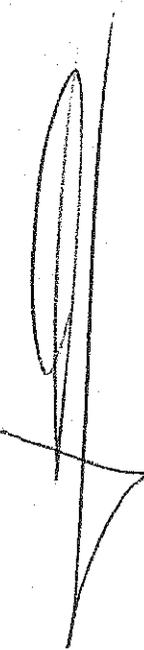
- III. Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio Marco de colaboración, que sirva para promover el desarrollo de la investigación en el campo de la medicina respiratoria.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración que ha de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

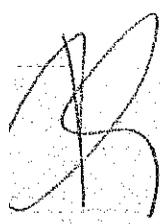
PRIMERA

Objeto

- 
1. Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre ambas entidades para llevar a cabo actividades de investigación, de docencia, de estudio, así como de intercambio académico, en el campo de la medicina respiratoria, facilitando:
 - a) La ejecución en proyectos específicos relacionados con el área aquí mencionada.
 - b) La visión estratégica y consultoría de apoyo de la Fundación Caubet-Cimera Illes Balears en las áreas médicas en las cuales CM/Air Products es activa, especialmente Aplicaciones de Gases Medicinales, trastornos respiratorios como la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) y el Síndrome de Apneas del Sueño (SAS) en su epidemiología, tratamiento y monitorización.
 - c) La identificación de áreas de desarrollo futuro en esos campos.
 2. La colaboración objeto del presente Convenio se realizará en un marco de comunicación mutua y acceso a la experiencia y conocimiento de Fundación Caubet-Cimera Illes Balears en las áreas anteriormente mencionadas.

SEGUNDA

Aceptación

- 
1. Los participantes acuerdan llevar a cabo el presente convenio de acuerdo con las especificaciones científico-técnicas y económicas expuestas en las cláusulas incluidas en el presente Convenio.
 2. La Fundación Caubet-Cimera Illes Balears y CM/Air Products colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el Convenio pueda ser realizado con éxito.

3. La responsabilidad de la gestión del presente Convenio corresponderá al Director Ejecutivo por parte de la Fundación Caubet-Cimera Illes Balears y al Director del Centro de Excelencia Médica por parte de CM/Air Products o persona en la que delegue.

TERCERA

Obligaciones de CM/Air Products



CM/Air Products se obliga a abonar la cantidad total de setecientos setenta mil euros (770.000€), IVA no incluido. Esta cantidad es la equivalente a un millón de dólares USA al tipo de cambio de 1,299 USD por cada euro para el primer año. 1,299 USD/€ es el tipo de cambio presupuestado por CM/Air Products para el año fiscal de 2007. Para los años subsiguientes, se tomará como referencia el tipo de cambio que CM/Air Products tenga presupuestado para ese año.

El abono de estas cantidades se realizará de la forma siguiente:

- a) Anualmente aportará la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil euros (equivalentes a \$200.000 al mencionado tipo de cambio), con un primer pago de setenta y siete mil euros (77.000€) a la firma del presente Convenio y los subsiguientes pagos de setenta y siete mil euros (77.000€) cada seis meses, condicionado al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio. El último pago, al quinto año de colaboración, se hará previa presentación de un informe final de actividades.
- b) Los pagos se harán efectivos mediante ingreso en la cuenta designada por la Fundación Caubet-Cimera Illes Balears dentro de los 30 días siguientes a la recepción del correspondiente certificado.

CUARTA

Obligaciones de la Fundación Caubet-Cimera Illes Balears

- 
1. La Fundación Caubet-Cimera Illes Balears emitirá informes regulares, cada 12 meses, de los proyectos de investigación que se encuentren en fase de desarrollo contemplados en el presente convenio y mantendrá reuniones periódicas y contactos regulares con CM/Air Products.
2. La Fundación Caubet-Cimera Illes Balears se compromete a proporcionar asesoría en áreas y proyectos específicos relacionados con la medicina respiratoria, bien solicitados por CM/Air Products o bien sugeridos por la Fundación, en los que CM/Air Products pueda estar interesada.

3. En el marco del presente Convenio, la Fundación Caubet-Cimera Illes Balears participará como asesor/ miembro del "Scientific Advisory Board" del Centro de Excelencia Médica de CM/Air Products, representada por su Director Ejecutivo o persona en la que delegue.

Las labores de asesoría que implica consisten en:

- a) Proveer una visión estratégica en las áreas de terapias respiratorias y gases medicinales.
- b) Facilitar la identificación de áreas de desarrollo futuro.
- c) Comunicar información principalmente proveniente de congresos científicos o publicaciones, que sea relevante para CM/Air Products en el ámbito de la colaboración.

Los citados trabajos se podrán realizar en forma de breve comunicado escrito o verbal. La participación en el Scientific Advisory Board implicará la asistencia a dos reuniones anuales. Los gastos generados en el desempeño de las labores directas como miembro del Scientific Advisory Board serán a cargo de CM/Air Products, tras la presentación de las oportunas justificaciones.

4. Durante la vigencia de este convenio, la Fundación Caubet-Cimera Illes Balears facilitará el desarrollo de al menos tres proyectos de investigación específicos, cuyas condiciones quedarán recogidas en los pertinentes proyectos, cuya selección se hará de común acuerdo entre las dos partes y cuyas condiciones quedarán establecidas en convenios de colaboración específicos, como anexos al presente Convenio.

5. CM/Air Products tendrá acceso a la información sobre la actividad investigadora de la Fundación Caubet-Cimera Illes Balears en el ámbito del presente Convenio y que no esté restringida por razones de confidencialidad externas al presente Convenio. Asimismo, la Fundación pondrá a disposición de CM/Air Products las actividades formativas y académicas que a aquélla pueda interesar, cuyo acceso no esté restringido por razones de confidencialidad.

6. CM/Air Products tendrá el derecho a primera opción en las propuestas concretas que la Fundación Caubet-Cimera Illes Balears pudiera hacer a partir de los resultados obtenidos en los proyectos de investigación que se recojan en los anexos correspondientes. CM/Air Products podrá ejercer preferencia si las acciones son de su interés, expresando dicho interés en el plazo de 60 días.

QUINTA
Obligación de confidencialidad



Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos específicos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Las condiciones de confidencialidad y propiedad serán objeto de cada convenio específico; en general, ambas partes acuerdan la confidencialidad de cualquier información técnica o científica perteneciente a la otra parte que pueda haber sido obtenida debido a tareas específicas o el desarrollo de un proyecto, excepto en el caso de que dicha información sea pública o requerida por la ley, y en todo caso de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y normativa en concordancia.

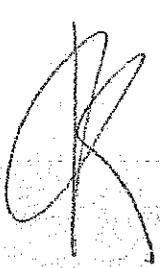
SEXTA
Derechos de propiedad intelectual e industrial

Los aspectos relacionados con los eventuales derechos de propiedad intelectual y/o industrial serán específicamente acordados y establecidos en los convenios anexos, que deberán suscribirse para cada uno de los proyectos a desarrollar.

SEPTIMA
Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, formada por un representante designado por cada una de las partes.

La Comisión de Seguimiento velará por la correcta aplicación del Convenio y resolverá las dudas o conflictos que se puedan plantear sobre su interpretación y aplicación.



OCTAVA
Plazo

La duración del presente Convenio es de cinco años a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su prosecución.

NOVENA
Resolución

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses. La posible resolución del presente Convenio deberá respetar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos adquiridos para el desarrollo de los proyectos de investigación concretos que pudieran encontrarse en fase de ejecución.

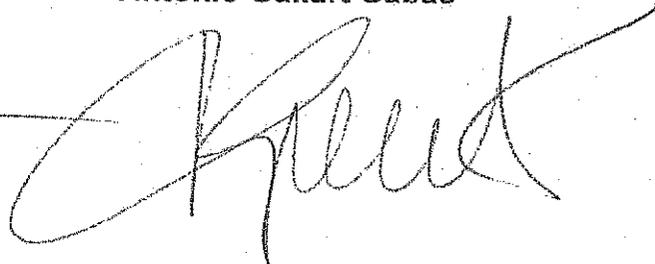
Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de mutuo

acuerdo por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción competente al efecto.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Jaume Matas Palou

Antonio Gallart Gabas



Presidente de las Illes Balears, y
Presidente del Patronato de la
Fundación Caubet-Cimera
Illes Balears

Carbueros Metálicos/Air Products



Air Products Sud Europa, S.L.
Avda. Tenerife, 2 – Edif. 1
28703 San Sebastián de los Reyes
MADRID

(Petició aprovada)

FUNDACION CAUBET CIMERA
ILLES BALEARS
Recinto Hospital Joan March
Carretera Soller Km 12
07110 Bunyola (Mallorca)
Att. Sr. D. Maties Torrent

Madrid, 9 de Octubre de 2009

Muy Sres. Nuestros,

En relación a la ejecución del Convenio Marco de colaboración suscrito en fecha 25 de Octubre de 2006 entre la Fundación Caubet-Cimera Illes Balears y S.E. de Carburos Metálicos perteneciente al Grupo Air Products, queremos significarles que conforme a las conversaciones que se han venido manteniendo en el marco del diálogo habitual de seguimiento, se ha constatado que a medida que los proyectos se van definiendo y ejecutando la previsión inicial podría ser excesiva e innecesariamente exigente.

Tanto es así, que en interés del adecuado desarrollo de los proyectos sin tener que necesariamente acomodarlos a las previsiones iniciales, se considera adecuado extender el plazo de ejecución del actual convenio hasta el 2013, es decir dos anualidades adicionales, distribuyendo de forma igualmente extendida el calendario de pagos previsto sin alterar en consecuencia ni el alcance del trabajo ni la consideración económica total que sería de 77.000€ anuales.

Les agradeceremos que en caso de confirmar definitivamente por su parte la anterior propuesta, nos indiquen el modo de formalizarla.

Entretanto, reciban un cordial saludo,

Fdo.: **Pablo C. Domínguez del Río**
DIRECTOR RELACIONES INSTITUCIONES
CARBUROS MEDICA



FECHA 22.10.2009	
REG. ENTRADA 3899	REG. SALIDA